

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2002 - 01218.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho, en atención a lo solicitado en el escrito que milita a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por la parte interesada el 31 de enero del año en curso (derivado No. 02 del expediente digital) y como quiera que el presente asunto se encuentra legalmente terminado por pago total de la obligación, conforme se desprende del proveído calendado 25 de septiembre del año 2003 (folio 119 - derivado No. 01 del expediente digital), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 597, numeral 10° del C. G. del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Por secretaría elabórese nuevamente los oficios de desembargo ordenados en el numeral segundo (parte resolutive) del proveído calendado 25 de septiembre del año 2003 (folio 119 - derivado No. 01 del expediente digital) y los mismos entréguese a la parte demandada, a fin de que proceda a su diligenciamiento ante las entidades correspondiente, acorde a lo solicitado en el escrito anterior y conforme a lo normado por el artículo 597, numeral 10° del C. G. del Proceso (derivado No. 02 del expediente digital).-

Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.-

2. Lo anterior, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-

3. Cumplido lo anterior, por secretaría procédase al archivo del expediente.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **029**, hoy **21 de febrero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03fb20eafb00263dfea626462d6e1ae895b849922f3de9f080491b0fb3b79507**

Documento generado en 20/02/2023 09:19:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>